

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SU TRANSITORIO, PARA LA
REIVINDICACIÓN COMO HITO HISTÓRICO Y SOCIOCULTURAL
LA INCORPORACIÓN DEL PARTIDO DE NICOYA A COSTA RICA,
A TRAVÉS DE SU CONMEMORACIÓN EL DÍA CORRESPONDIENTE**

EXPEDIENTE N.º 23.559

08 DE ENERO DE 2024

SEGUNDA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO,
DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SU TRANSITORIO, PARA LA
REIVINDICACIÓN COMO HITO HISTÓRICO Y SOCIOCULTURAL
LA INCORPORACIÓN DEL PARTIDO DE NICOYA A COSTA RICA,
A TRAVÉS DE SU CONMEMORACIÓN EL DÍA CORRESPONDIENTE**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el segundo párrafo del artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y el párrafo sexto de su transitorio. Los textos son los siguientes:

Artículo 148-

(...)

Con el fin de inculcar y preservar los valores patrióticos, las actividades cívicas y educativas del 25 de julio y del 12 de octubre serán conmemoraciones obligatorias en el ámbito nacional, en todas las escuelas y los colegios el propio día de la celebración. Este último, el 12 de octubre, no regirá como día feriado. Se celebrará el 25 de julio siempre en la fecha respectiva y su celebración o feriado no será trasladado a otro día de la semana diferente del correspondiente.

(...).

Transitorio al artículo 148.-

(...)

Por último, el disfrute del feriado correspondiente al 11 de abril de 2024 se trasladará al lunes inmediato siguiente.

(...).

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina

Diputadas y diputados